



Trazabilidad del tabaco en el estanco

NORMATIVA

¿CON CARÁCTER GENERAL, EN QUÉ CONSISTE LA TRAZABILIDAD?

La trazabilidad es una normativa europea dirigida a combatir el tabaco ilegal, proteger la salud pública y los presupuestos de los Estados y los de los operadores económicos legales.

Con este fin, se obliga a todos los fabricantes a identificar con una matrícula única cada uno de sus productos (cajetillas, bolsas de picadura, etc.) así como a los agregados de estas (cartones, cajones, palés) y a hacer frente, por parte de todos los operadores económicos del mercado de tabacos, - fabricantes, distribuidores, transportistas, y en España también los estancos - a una serie de obligaciones.

¿DEBO SOLICITAR UN CÓDIGO IDENTIFICADOR?

Sí. La ley obliga a que todos los estancos cuenten, como mínimo, con un “código de operador” y un “código de instalación”. La solicitud de estos códigos podrá hacerla directamente el estanco, para el que se habilitará un canal específico para poder llevarla a cabo.

Se está habilitando una página web por parte de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para poder realizar estas solicitudes, que en principio estará disponible a partir de mitad del mes de Mayo. Para poder realizar las peticiones será necesario que el estanco disponga de una dirección de correo electrónico. No será necesario el uso de un certificado digital.

Está previsto el uso de este mismo medio, u otro de la misma naturaleza, para la futura petición de los códigos necesarios para la venta en los PVR. La solicitud de éstos podrá realizarla a priori o bien el titular del bar o el propio estancuero responsable del abastecimiento de la máquina del mismo.

¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR LA NORMATIVA?

Entra en vigor el 20 de mayo para todos los “operadores económicos”, salvo los estancos, para los que entra en vigor el 1 de octubre.

¿PARA QUÉ REFERENCIAS DE TABACO SE APLICARÁ LA TRAZABILIDAD?

En 2019 entra en vigor el control sobre Cigarrillos y picadura de liar. En 2024 el resto de productos de tabaco.

OBLIGACIONES

¿ESTÁN OBLIGADOS TODOS LOS ESTANCOS?

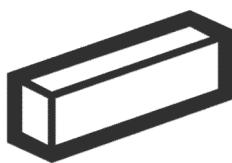
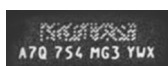
A solicitar el “código de operador”, sí. El resto de obligaciones de la trazabilidad sólo deberán cumplirlas aquellos estancos que vendan tabaco a PVR.

¿QUÉ TIPO DE CÓDIGOS EXISTEN?

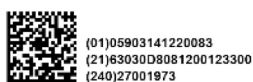
Hay 4 tipos de códigos:



CAJETILLA



CARTÓN

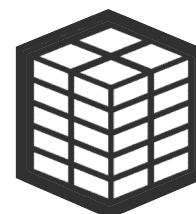


CAJÓN

Mezclado



Fabricado



PALÉ



¿QUÉ DEBO REGISTRAR: ENTRADAS O SALIDAS?

Ambas, entradas y salidas. Ahora bien, no se trata de registrar cada unidad individual de producto (cajetilla) tal y como haríamos para hacer un registro de compras y stock. Dado que la trazabilidad persigue poder trazar, es decir, seguir el movimiento de cada unidad por todos los operadores de la cadena, no es necesario registrar la entrada de cada producto individualmente. Basta con registrar el agregado más grande en el que esté incluido este producto.

Por ejemplo: no es necesario leer las 10 cajetillas de un cartón, basta con leer el código del cartón. Esta misma lógica se aplica al cajón o al pedido, si estos vienen identificados con un código de agregado.

Del mismo modo que las cajetillas vienen identificadas con un código único, los cartones, cajones, palets, etc. también vendrán identificados con su propio código único. Será suficiente con leer este código para que el “sistema de trazabilidad” esté informado de los productos que están incluidos en dicho cartón, cajón, palet, etc.



Trazabilidad del tabaco en el estanco

DE ENTRE LAS ENTRADAS, ¿TODAS O SÓLO UNA PARTE?

No se ha definido explícitamente una cosa o la otra. Hasta que se confirme, la interpretación más probable es que la obligación se extienda tan sólo a aquellas entradas de productos cuyas ventas se dirijan a los PVR.

Que la obligación fuera esta, no impediría que pudiera registrarse la trazabilidad de todos los productos. Según la forma en que le llegue al estanco el pedido de cada proveedor, le podría ser más cómodo registrarlo todo, o bien leer individualmente los cartones que vayan a usarse para el segundo canal y mantener un “segundo almacén” diferenciado para estos productos.

DE ENTRE LAS SALIDAS, ¿TODAS O SÓLO UNA PARTE?

Sólo aquellas salidas dirigidas a los PVR.

Entre estas salidas deberemos registrar las ventas al segundo canal, los movimientos de tabaco de un almacén a otro (si el estanco tuviera más de uno, o una extensión, etc.) siempre y cuando estos movimientos tengan por finalidad el suministro de estos productos a un PVR.

Por tanto, están excluidas las ventas de mostrador. Es decir, no será necesario registrar las ventas de productos a consumidores finales para cumplir con la trazabilidad.

¿QUÉ OTRAS OPERACIONES HAY QUE REGISTRAR?

Además de entradas y salidas - y salvo que se confirme en sentido contrario -, también hay que registrar facturas y cobros de ventas al segundo canal. Cabe recordar que facturas y cobros son operaciones que no requieren de escanear nada y que el software las registrará y comunicará al repositorio de forma automática conforme el cliente haga los procesos habituales, que ya existen en el software, para facturar a un PVR o ingresar la recaudación del mismo.

EN CONCRETO, ¿CÓMO SE REGISTRAN LAS OPERACIONES?

Una funcionalidad del software permitirá hacerlo junto al escáner (u otro dispositivo de lectura) que esté utilizando el estanco para leer los códigos de trazabilidad.

¿NECESITO CAMBIAR DE ESCÁNER?

Para las ventas de mostrador - que están excluidas del control de la trazabilidad - no será necesario leer ningún código adicional, y por ende, de requerir de un escáner diferente.



Trazabilidad del tabaco en el estanco

La necesidad de un escáner nuevo, en este caso un lector 2D capacitado para leer los nuevos códigos, se restringe al registro de entrada de productos y la venta al segundo canal.

¿CUÁNTOS NECESITO?

No hay una respuesta única. Depende de la dinámica de registrar las entradas que se realicen en cada estanco. Ahora bien, para esta parte, probablemente con un escáner por estanco será suficiente, excepto para aquellos estancos con mucho volumen de compras.

De otra parte, para la venta dependerá mucho del volumen de venta que el estanco esté realizando a PVR.

¿QUIÉN PROVEE EL NUEVO ESCÁNER?

El escáner puede ser suministrado por cualquier proveedor de productos informáticos, sea especialista en estancos o no, siempre que conozca las especificaciones que debe reunir el dispositivo. Bitronic dispone en su catálogo de productos de varios modelos de escáneres capaces de leer los códigos identificadores de los productos.

¿ES DE MANO O DE MESA?

Hay modelos de ambos tipos, y deberá determinarse en cada caso cuál es la mejor solución para cada estanco.

Recordemos que en la medida en que no es un escáner para la venta de mostrador, sino para registrar compras y ventas a segundo canal, los escáneres de mano probablemente tendrán una mayor aceptación que la que tienen en la actualidad en los estancos ya que el uso será distinto.

¿QUIÉN LO PAGARÁ?

Como recoge en el artículo 15.7 la Directiva Europea, los fabricantes de productos de tabaco correrán con los gastos.

“Los Estados miembros se asegurarán de que los fabricantes de productos del tabaco suministren a todos los operadores económicos [...] el equipo necesario para registrar los productos del tabaco adquiridos, vendidos, almacenados, transportados o manipulados de cualquier otra forma”. Artículo 15.7 - DIRECTIVA 2014/40/UE.



Trazabilidad del tabaco en el estanco

Salvo que en España se establezca un proceso diferente para los estancos, que está por confirmar, el proceso general para los “operadores económicos” en el resto de Europa es el siguiente (teniendo en cuenta que en ningún otro país de la UE los estancos están obligados a cumplir con la trazabilidad): se ha habilitado un portal web para que los operadores económicos (transportistas, distribuidores, etc...), en función de sus características (tipo de operador, instalaciones, volumen de negocio, etc...), conozcan el presupuesto que tienen asignado para adaptar sus negocios al cumplimiento de la trazabilidad.

Se prevé que la inversión la haga el “operador económico” y, acto seguido, al adjuntar las facturas en esta página web por los productos y servicios contratados al proveedor que ellos decidan, le reingresen la inversión realizada (que, como se indicaba con anterioridad, acabarán pagando los fabricantes).

Es decir, la inversión siempre la realizan, en último término, los fabricantes. No se descarta que las empresas de software para estancos puedan canalizar este proceso.

Sin embargo, tal y como sucede con otras cuestiones, está aún por confirmar que este sea el mecanismo que se emplee para los estancos en España.

¿CÓMO AFECTA AL SEGUNDO CANAL?

Los propietarios de los PVR no deberán hacer nada nuevo.

La normativa no afecta a los propietarios de PVRs. Será el estanco el que asumirá las obligaciones de identificación de ese PVR y de trazar el tabaco hasta el mismo.

¿AFECTA POR IGUAL EN PARA LOS DOS MODELOS DE GESTIÓN DE UN PVR (GESTIÓN DIRECTA Y GESTIÓN DELEGADA)?

Sí.